

EPMAPA-SD

Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Santo Domingo

RESOLUCIÓN No. 036-EPMAPA-SD-GG-FSG-2016

Desvinculación por Retiro Voluntario ARBOLEDA ZANABRIA JORGE WASHINGTON Y DEL HIERRO VARGAS BOLIVAR GERMAN

Ing. Freddy Sánchez Granda
GERENTE GENERAL DE EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SANTO DOMINGO EPMAPA-SD

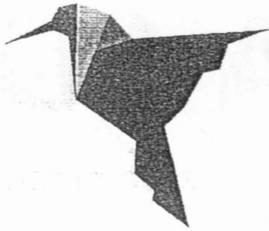
CONSIDERANDO:

- Que,** el 25 de junio de 2010, se publicó en el Registro Oficial No. 222 la Ordenanza Constitutiva de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, "EPMAPA-SD";
- Que,** el artículo 3 número 6 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: *"Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización"*;
- Que,** El artículo 326 de la Carta Magna garantiza el derecho al trabajo y sustenta como principio la igualdad: *"A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración"*;
- Que,** El artículo 33 de la Ibídem establece: *"El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado"*;
- Que,** el artículo 8 del mandato constituyente N° 2 en su primer inciso manifiesta lo siguiente que *"El monto de la indemnización, por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los funcionarios, servidores públicos y personal docente del sector público, con excepción del perteneciente a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total. Para el efecto, las instituciones del sector público establecerán, planificadamente, el número máximo de renunciadas a ser tramitadas y financiadas en cada año debiendo, para ello realizar las*

Página 1 de 4

Av. Tsáchila 698 y Yanuncay Edificio Centro Comercial "El Gigante"
Teléfonos: PBX 2753-357 / 2759-086





EPMAPA-SD

Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Santo Domingo

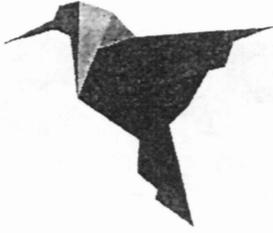
RESOLUCIÓN No. 036-EPMAPA-SD-GG-FSG-2016

Desvinculación por Retiro Voluntario ARBOLEDA ZANABRIA JORGE WASHINGTON Y DEL HIERRO VARGAS BOLIVAR GERMAN

programaciones presupuestarias correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Finanzas, de ser el caso."

- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en la disposición transitoria primera, manifiesta lo siguiente: "*... En caso de jubilación, desahucio o despido intempestivo, se tomarán en cuenta los años de servicio que fueron prestados en la empresa extinguida y cuya transformación ha operado por efecto de esta ley, sumados al tiempo de servicio en la nueva empresa pública creada, con los límites previstos en esta Ley.*";
- Que,** la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 23 sobre los derechos de los servidores dice: "*Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos, literal e) Recibir indemnización por supresión de puestos o partidas, o por retiro voluntario para acogerse a la jubilación, por el monto fijado en esta Ley*";
- Que,** el Contrato Colectivo firmado por la EPMAPA-SD y los trabajadores en su artículo 30 manifiesta lo siguiente "*Los trabajadores tendrán derecho a recibir por concepto de jubilación en la forma prevista para el retiro voluntario para acogerse a la jubilación, una indemnización económica de SIETE (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de DOSCIENTOS DIEZ (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total, tal como lo prevé el artículo 8 del Mandato Constituyente No. 2, más aquellos beneficios de ley que sean pertinentes para el efecto de la jubilación;*"
- Que,** Mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-STH-2015-0873-M, del 11 de noviembre del 2015, la Ing. Mayra Villa, Subgerenta de Talento Humano remite a Gerencia General el Plan de Desvinculación y manifiesta que "*Adjunto remito Plan de Desvinculación de personal de la EPMAPA-SD, por Jubilación y retiro voluntario del personal amparado al Código de Trabajo y por jubilación y compra de renuncia del personal amparado a la LOEP, a fin que sea analizado y aprobado y luego de lo cual continuar con el proceso según cronograma propuesto y coordinar con el personal solicitante las acciones a seguir.*";
- Que,** Con sumilla en Memorando Nro. EPMAPA-SD-STH-2015-0873-M, del 12 de noviembre del 2015, el Ing. Freddy Sánchez Granda, Gerente General aprueba el Plan de Desvinculación de personal de la EPMAPA-SD por jubilación y retiro voluntario del





EPMAPA-SD

Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Santo Domingo

RESOLUCIÓN No. 036-EPMAPA-SD-GG-FSG-2016

Desvinculación por Retiro Voluntario **ARBOLEDA ZANABRIA JORGE WASHINGTON Y DEL HIERRO VARGAS BOLIVAR GERMAN**

personal amparado al Código de Trabajo y por jubilación del personal amparado a la LOEP;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-STH-2016-0312-M de fecha 27 de abril 2016, la Ing. Mayra Villa, Subgerenta de Talento Humano Solicita a Gerencia General *“En atención a lo dispuesto por usted mediante nota manuscrita impuesta en Memorando Nro. EPMAPA-SD-STH-2015-0873-M, de fecha 11 de noviembre de 2015, y a fin de iniciar el proceso de desvinculación de personal por jubilación de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 titulado LIQUIDACIÓN POR JUBILACIÓN de la Primera Revisión del Primer Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, de Santo Domingo y el Comité Central Único de Trabajadores, celebrado el OI de marzo del 2 016 y según el Plan de desvinculación presentado por esta unidad, solicito disponga a la Subgerencia Jurídica se emita la respectiva Resolución para desvinculación por jubilación del personal amparado al Código del Trabajo que se detalla a continuación:*

1. *ARBOLEDA ZANABRIA JORGE WASHINGTON*
2. *DEL HIERRO VARGAS BOLIVAR GERMAN”*

Que, Con sumilla en Memorando Nro. EPMAPA-SD-STII-2016-0312-M, del 27 de abril del 2016, y el Ing. Freddy Sánchez Granda, Gerente General Dispone a la Subgerencia Jurídica Proceda de acuerdo a la ley y reglamento;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

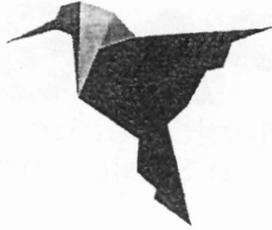
Art. 1.- Aprobar la separación por Jubilación de los trabajadores : **ARBOLEDA ZANABRIA JORGE WASHINGTON** y **DEL HIERRO VARGAS BOLIVAR GERMAN** de acuerdo al plan de desvinculación y al artículo 30 del Contrato Colectivo, en Concordancia con el artículo 8 del Mandato Constituyente N° 2.

Art. 2.- La presente Resolución se aplicará con los recursos económicos debidamente certificados por la Subgerencia Financiera.

Página 3 de 4

Av. Tsáchila 698 y Yanuncay Edificio Centro Comercial “El Gigante”
Teléfonos: PBX 2753-357 / 2759-086





EPMAPA-SD

Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Santo Domingo

RESOLUCIÓN No. 036-EPMAPA-SD-GG-FSG-2016

Desvinculación por Retiro Voluntario ARBOLEDA ZANABRIA JORGE WASHINGTON Y DEL HIERRO VARGAS BOLIVAR GERMAN

Art. 3.- Disponer a la Subgerencia de Tecnología la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMAPA-SD.

Dado y firmado en la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo "EPMAPA-SD", el 29 de abril de 2016.

Ing. Freddy Sánchez Granda
GERENTE GENERAL DE EPMAPA-SD
FSG/JBC

